

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NUM. 12
SERIE 2001-2002
(P. de O. Núm. 2, Serie 2001-2002)**

APROBADA:

10 DE AGOSTO DE 2001

ORDENANZA

PARA RENUMERAR EL ARTÍCULO 7-24(III), AÑADIDO A LA ORDENANZA NÚM. 10, SERIE 1984-85, CONOCIDA COMO “CODIFICACIÓN DE LEGISLACIÓN PENAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN”, SEGÚN ENMENDADA, POR LA ORDENANZA NÚM. 95, SERIE 2000-2001, COMO INCISO 4 DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 7-44(III) DE LA ORDENANZA NÚM. 10, SERIE 1984-85, ANTES CITADA; DEROGAR EL ARTÍCULO 7-27 ACTUAL Y RENUMERAR LOS ARTÍCULOS 7-28 A 7-43 ACTUALES COMO LOS ARTÍCULOS 7-27 A 7-42 DE DICHA CODIFICACIÓN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Tomamos conocimiento de que cuando se enmendó sustancialmente la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”, mediante la aprobación de la Ordenanza Núm. 95, Serie 2000-2001, erramos en varias instancias que, aunque no dificultan la aplicación de lo legislado, dificultan la lectura ordenada de la misma;

POR CUANTO: Las modificaciones a la Ordenanza Núm. 10, antes citada, propuestas en la presente, corrigen dichos defectos de estilo;

POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se renumera el Artículo 7-24(III) añadido por la Ordenanza Núm. 95, Serie 2000-2001, a la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, como inciso 4 del Apartado B del Artículo 7-44(III) de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, antes citada.

Sección 2da.: Se deroga el actual Artículo 7-27 y se reenumeran los actuales Artículos 7-28 a 7-43, como los Artículos 7-27 a 7-42 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada.

Sección 3ra.: Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogado hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Gilberto A. Vélez Delgado
Presidente

YO, GUILLERMO A. ROMAÑACH OBRADOR, SECRETARIO AUXILIAR DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 2, Serie 2001-2002, aprobado por la Asamblea Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 19 de julio de 2001, con los votos afirmativos de los Asambleístas; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Angeles A. Mendoza Tió, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero y Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán, José Picó del Rosario y el Presidente, señor Gilberto A. Vélez Delgado; y constando haber estado ausentes las señoras Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi, Elba A. Vallés Pérez y el señor Miguel A. Doménech Vilá.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las dos páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 23 de julio de 2001.

Guillermo A. Romañach Obrador
Secretario Auxiliar
Asamblea Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2001

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde